

Ministerio de Educación

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

1710

SALTA, 02 JUL 2007

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ref. Expte N° 46-25.223/06

VISTO, la Resolución Ministerial N° 248/99; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 1º, se aprueban los requisitos para la gestión y aprobación de carreras técnicas en los Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior;

Que por su Artículo 2º, se determina que para las carreras referidas en el apartado anterior de Gestión Privada será de aplicación el Apartado 3 del Anexo que forma parte de dicha norma;

Que por Resolución N° 108/00 del Programa Planeamiento Educativo se constituyó una Comisión Ad-hoc que elaboró el Documento Orientador con los lineamientos para la presentación de nuevas carreras de formación técnica por los institutos superiores de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada, los cuales se aplican desde las que se implementaron a partir del período lectivo 2.001 y hasta el presente año;

Que por la Ley N° 26.058 se regula y ordena la Educación Técnico Profesional en el Nivel Medio y Superior del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que por dicha norma se establece que este tipo de educación abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científicos - tecnológicos y saberes profesionales;

Que por el Artículo 22 de la Ley en cuestión se establece que el Consejo Federal de Cultura y Educación aprobará para las carreras técnicas de Nivel Superior no Universitario los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones y estructuras curriculares en lo relativo a la formación general, científico - tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas;

Que por su Artículo 26º, se establece que las autoridades jurisdiccionales en función de los planes de estudios que aprueben fijarán los alcances de la habilitación profesional correspondiente y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología otorgará la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional de los títulos, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar aspectos referidos a: perfil profesional y trayectorias formativas;

...///



Ministerio de Educación

Provincia de Salta

-2-

RESOLUCIÓN N° 1710

Ref. Expte N° 46-25.223/06

Que por el Acuerdo Marco A N° 23 del C.F.C.yE., para la Educación Superior - en las áreas humanísticas, social y técnico - profesional - , del año 2.005, se establece la trayectoria formativa correspondiente a los títulos técnicos del Nivel Superior no Universitario, la cual comprende cuatro campos: 1) de la Formación General, 2) de la Formación de Fundamento, 3) de la Formación Específica y 4) de las Prácticas Profesionalizantes;

Que, también, por dicho documento se establece que la carga horaria mínima de las carreras del Nivel será de 1.600 (mil seiscientas) horas reloj, pudiendo incrementarse la misma en caso de que sea necesario, en función de los requerimientos del campo profesional de aquéllas;

Que por la Resolución N° 261/06 del C.F.C.yE. se aprobó el Documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional", para cuyos efectos se dispuso de un conjunto de criterios básicos y estándares relativos a dos aspectos relevantes: perfil profesional y trayectoria formativa prevista orientada a dicho perfil;

Que el proceso de homologación consiste en el análisis de los Planes de Estudios relativos a titulaciones técnicas, entre otras, y su evaluación comparativa con un conjunto de criterios básicos y estándares indicados como referencia para cada uno de ellos, a los fines de establecer su correspondencia;

Que los Marcos de Referencia enuncian el conjunto de los criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser tenidos en cuenta en el proceso de homologación de los títulos y certificados y sus correspondientes ofertas formativas, brindando los elementos necesarios para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativa antes señalada;

Que tales marcos serán acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación, constituyéndose así en instrumentos que atiendan tanto a la necesidad de garantizar elementos comunes a nivel nacional, como de respetar decisiones jurisdiccionales sobre el desarrollo de ofertas formativas;

Que el proceso de homologación comprende y alcanza tanto a las ofertas formativas aprobadas por las jurisdicciones educativas a partir de la promulgación de la Ley de Educación Técnico Profesional, como a las correspondientes a planes de estudio preexistentes;



///

Ministerio de Educación
Provincia de Salta

-3-

III...

RESOLUCIÓN N° 1710

Ref. Expte N° 46-25.223/06

Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, elaborará recomendaciones para formular el diseño curricular de las carreras de Educación Técnico Profesional;

Que por todo lo expuesto, los servicios técnicos competentes de este Ministerio informan que resulta indispensable adecuar el marco regulatorio vigente para la gestión y aprobación de carreras técnicas en los Institutos de Educación Superior no Universitaria, dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada, a la luz de las previsiones contenidas en la normativa federal enunciada precedentemente, para así lograr la validez nacional de las certificaciones y la consiguiente habilitación profesional de los títulos otorgados al respecto por la jurisdicción;

Que en dicho contexto, tales servicios sugieren que los respectivos Diseños Curriculares sean formulados jurisdiccionalmente, para así aplicar un mismo Plan de Estudios en las diferentes instituciones educativas que implementen idéntica carrera técnica, con lo cual se posibilitará que los alumnos puedan continuar con su formación académica cuando se cambien de establecimiento, y asimismo para evitar la dispersión que en la materia se advierte en la actualidad;

Que se estima conveniente dictar el acto administrativo de rigor a los efectos referidos;

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento para la formulación, aprobación e implementación de los diseños curriculares jurisdiccionales de carrera de Tecnicaturas Superiores para su desarrollo en los Institutos de Educación Superior, dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y Educación Privada, los que como Anexo forman parte del presente instrumento; en mérito a las razones expresadas en los considerandos de éste.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que cuando una institución del Nivel y dependencias referidos en el artículo anterior desee implementar una Tecnicatura, cuyo Diseño Curricular no esté aprobado jurisdiccionalmente, deberá realizar la solicitud correspondiente ante los organismos allí mencionados, según corresponda.

...///



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

-4-

III...

RESOLUCIÓN N° 1710

Ref. Expte N° 46-25.223/06

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 248/99.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



Prof. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NILDA CISNEROS
JEFA DIVISION REGISTROS Y NOTIFICAC-
MINISTERIO DE EDUCACION



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

*Ministerio de Educación
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° 1710

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref. Expte N° 46-25.223/06

A N E X O

**PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES
JURISDICCIONALES DE TECNICATURAS SUPERIORES**

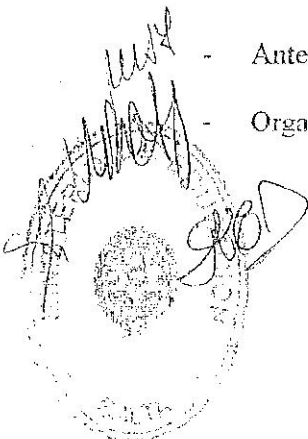
1. Del ámbito de aplicación

Los presentes requisitos serán de aplicación para toda gestión de aprobación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales que tengan por finalidad la implementación de Carreras Técnicas en Institutos de Educación Superior de gestión pública y privada.

2. Propuesta académica

La misma deberá contener los siguientes ítems:

- Carrera/s a implementar: denominación, título a otorgarse.
- Fundamentación.
- Duración, expresada en horas reloj (Carga horaria mínima: 1.600 horas reloj, pudiendo incrementarse la misma en caso de que sea necesario, en función de los requerimientos del campo profesional de la carrera propuesta).
- Perfil profesional, es decir el conjunto de desempeños de un área ocupacional delimitada, expresando los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes de la misma.
- Área ocupacional: descripción de los campos de acción y ámbitos de desempeño actuales y potenciales de una persona que ha desarrollado un conjunto de capacidades profesionales que le permiten manifestar sus competencias.
- Alcances del título.
- Antecedentes consultados que sustentan la propuesta.
- Organización curricular:





"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

*Ministerio de Educación
Provincia de Salta*

-2-

///...

RESOLUCIÓN N°

1710

Ref. Expte N° 46-25.223/06

- Objetivos generales de la carrera.
- Síntesis explicativa, contenidos mínimos, y bibliografía de cada uno de los espacios curriculares. El nombre de éstos precisará con la mayor pertinencia posible el recorte de contenidos, atendiendo a la lógica interna de la disciplina o campo del conocimiento.
- Se incluirán entre 6 y 7 espacios curriculares de cursada simultánea por cuatrimestre, con un modelo de distribución mixto que atienda la modalidad anual y/o cuatrimestral.
- Se establece un máximo de hasta de 33 (treinta y tres) espacios curriculares en la carrera.
- Se podrá sugerir el diseño de diferentes formatos y tratamientos didácticos: talleres, seminarios, laboratorios, módulos u otros.
- La trayectoria formativa comprenderá cuatro campos: 1) de la Formación General, 2) de la Formación de Fundamento, 3) de la Formación Específica y 4) de las Prácticas Profesionalizantes. Estos itinerarios de formación organizarán y agruparán los distintos espacios curriculares en función de los propósitos de los mismos y de las propias necesidades formativas.
- El campo de las Prácticas Profesionalizantes atravesará los tres años de la formación y la gradualidad de su carga horaria en cada año de la carrera atenderá a las necesidades específicas de ésta. Se deberá destinar para este itinerario alrededor de un 20% de la carga horaria total del Plan de Estudios.
- Deberá preverse el Régimen de Correlatividades.

3. De la evaluación de los proyectos

- Los proyectos se elevarán por la Dirección General en la que se originen al Programa Planeamiento Educativo para ser evaluados por una Comisión integrada por especialistas.
- Los dictámenes de la Comisión podrán revestir el carácter de:

...///





Ministerio de Educación
Provincia de Salta

-3-

III...

RESOLUCIÓN N°

1710

Ref. Expte N° 46-25.223/06

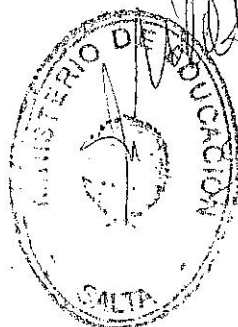
- Aprobado.
- Observado.
- Desaprobado.
- La categoría "Observado" implica una instancia de devolución y notificación de los informes a la Dirección General que envió el proyecto, organismo que realizará los reajustes requeridos y devolverá el expediente al Programa para que la comisión evaluadora emita el dictamen final.
- Los dictámenes, debidamente notificados, serán girados a la Dirección General representante del Proyecto aprobado, para la elaboración del anteproyecto del instrumento legal mediante el que se apruebe el diseño jurisdiccional.

4. De la gestión e implementación institucional del Diseño Jurisdiccional aprobado

1.- La unidad educativa de Nivel Superior interesada en implementar una carrera técnica con el mencionado diseño deberá realizar hasta el 30 de noviembre del año inmediato anterior la debida presentación ante la Dirección General de la cual depende la misma, en el marco de los siguientes lineamientos:

- Análisis del contexto (cuantitativo y cualitativo). Situación actual y proyección futura.
- Caracterización del perfil productivo de la zona/región: relevamiento y análisis de demandas de la **región** (aportar datos, información estadística, documentación que avale la misma, etc.).
- Demanda educativa de nivel superior. Localización de los servicios (no universitarios y universitarios) más próximos y especificación de las respectivas ofertas académicas.

Caracterización de la población potencial. Identificación de posibilidades y requerimientos.



III



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

*Ministerio de Educación
Provincia de Salta*

-4-

///...

RESOLUCIÓN N° 1710

Ref. Expte N° 46-25.223/06

- Fundamentos para el desarrollo de la carrera en la institución y viabilidad de la propuesta:
- Justificación de la necesidad de la carrera. Relación entre demanda y oferta.
- Relevamiento de recursos humanos con titulaciones específicas y/o afines para cubrir los espacios curriculares de la carrera.
- Recursos materiales: infraestructura edilicia, mobiliario, equipamiento específico requerido disponible y/o proyectos para adquirirlos.
- Posibilidades de inserción laboral de los egresados.
- Disponibilidad presupuestaria, para el caso de los institutos de gestión pública.
- Análisis institucional:
 - Características institucionales. Fundación. Motivos explícitos e implícitos. Descripción de su oferta actual. Fortalezas y debilidades.
 - Vinculos con otras instituciones educativas y/o empresariales (convenios, pasantías, etc.) establecidos para posibilitar la implementación de la carrera.
 - Situación en relación con la planta orgánica – funcional. Composición. Funciones. Tiempos. Agrupamientos. Estructura organizativa de funcionamiento.
 - Situación académica. Titulación del personal directivo y docente. Producción científica y académica.
 - Descripción de la infraestructura y equipamiento de que dispone la institución, especificando cantidad y calidad de los mismos.

2.- Por su parte, la Dirección de Nivel realizará el análisis de la fundamentación y la viabilidad de la implementación de la/s carrera/s tomando en consideración:

El diagnóstico de la demanda educativa en el área que se propone.



///



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Ministerio de Educación
Provincia de Salta

-5-

III...

RESOLUCIÓN N°

1710

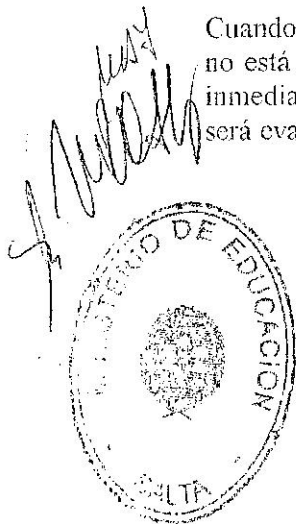
Ref. Expte N° 46-25.223/06

- Los recursos humanos.
- Los recursos materiales, realizando la evaluación de la infraestructura, mobiliario y detalle de equipamiento específico disponible.
- Los Convenios y pasantías que acreditan la viabilidad de la propuesta.
- La disponibilidad presupuestaria del Instituto para implementar la carrera, cuando éste sea de gestión pública.

Satisfechas tales condiciones, los organismos señalados precedentemente autorizarán por Disposición a la unidad educativa dependiente la implementación de la carrera aprobada jurisdiccionalmente.

5.- Gestión para la implementación de una carrera que no tiene Plan de Estudios jurisdiccional.

Cuando una institución educativa quiera implementar una carrera cuyo Plan de estudios no está aprobado jurisdiccionalmente, deberá presentar el pedido al 30 de junio del año inmediato anterior a la implementación de la misma. La factibilidad de dicha solicitud será evaluada por la Dirección General de nivel que corresponda.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NILDA CISNEROS
JEFA DIVISION REGISTROS Y NOTIFICAC.
MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación
Provincia de Salta